



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas del día ocho de junio de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día doce del mes de mayo del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **ciento treinta y ocho (138-2016)**,
solicitó: **"Distribución del personal por área administrativa del periodo comprendido entre los años 2000-2012"**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia del Talento Humano y Cultura Institucional (GDTH)**, por ser la unidad que administra y da seguimiento a este tipo de información.
- VI. Con base a lo establecido en el artículo 71 inc. 1^a de la LAIP se solicitó prorrogar el plazo de entrega de la información el día veinticinco de mayo del año en curso para poder terminar de recopilar la información requerida. Dicha prórroga se dio a petición de la **Gerencia del Talento Humano y Cultura Institucional (GDTH)**.
- VII. En respuesta a la presente solicitud, la **Gerencia del Talento Humano y Cultura Institucional (GDTH)** comunicó: "Al respecto, reportamos que en el año 2000, los registros de personal eran custodiados y administrados por las jefaturas de personal de las diferentes unidades secundarias que conforman el Ministerio de Obras Públicas, lo que implica que esta información no estaba centralizada en el MOP, razón por la cual esta Gerencia no puede proporcionar estos reportes.
- Asimismo, en el año 2001, y en consecuencia del decreto 209 denominado 'LEY DE COMPENSACION ECONOMICA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO', de fecha 7 de diciembre del año 2000; se inició el proceso de fusión de las diferentes unidades secundarias, siendo un periodo de transición, por lo que en esta Gerencia no hay registros sistematizados de los reportes de personal.
- De los registros de los años 2002 al 2008 y de acuerdo a los archivos digitales con que cuenta esta Gerencia, se presenta el número global de trabajadores de cada año.
- De los años 2009 al 2012 cuya información si se encuentra sistematizada; adjuntamos detalle de las Direcciones, Gerencias y unidades con su respectivo número de empleados".



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

VIII. Así mismo, la **Gerencia del Talento Humano y Cultura Institucional (GDTH)** se apoyó en la Gerencia Financiera Institucional para realizar la búsqueda de la información requerida por la ciudadana, a fin de agotar los recursos que permitieran dar respuesta.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declarese procedente la solicitud de acceso a la información requerida
- b) Según lo establecido en el artículo 62 LAIP se entrega la información disponible en el Ministerio y remitida por la **Gerencia del Talento Humano y Cultura Institucional (GDTH)**.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información